

to Llano, Las Grajeras, San José, La Rabita y Sabariego (total 24 kilómetros).

13. Sabariego Alcaudete: Los días lectivos del curso escolar una expedición de ida y vuelta, con reserva de plazas para escolares (total 12 kilómetros).

14. La Rabita Alcaudete a Real: Los días lectivos del curso escolar, una expedición de ida y vuelta, con reserva de plazas para escolares, con el itinerario siguiente: San José, Las Grajeras, Puerto Llano (total 16 kilómetros).

15. Varapeñas de Jaén Castillo de Locubín: Los lunes y los viernes inclusivos una expedición de ida y vuelta sin paradas intermedias (total 19 kilómetros).

Dentro de este itinerario y en el recorrido parcial entre Cortijo de Sierrazuela y Castillo de Locubín, se efectuará los días lectivos del curso escolar una expedición de ida y vuelta con reserva de plazas para el transporte escolar (total 5 kilómetros).

18. Ventas del Carrizal Castillo de Locubín: De lunes a viernes inclusivos una expedición sencilla sin puntos intermedios de parada. Los días lectivos del curso escolar una expedición completa de ida y vuelta con reserva de plazas para escolares (total 8 kilómetros).

#### Tarifas:

Viajeros: Clase única 3,40 pesetas V/Km y participe Emociones. Excesos de equipajes, facturaciones y encargos: 0,5175 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia que corresponda, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Coincidente grupo B.

Sevilla, 11 de agosto de 1983.—El Director general de Transportes, Antonio Peláez Toré.—1.176-D.

## PRINCIPADO DE ASTURIAS

**11044** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-3.795, incoado en esta Consejería, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica, subterránea a 20 KV de 30 metros de longitud, formada por conductores 1 P 12/20 KV de 1 por 240 milímetros cuadrados de sección, para alimentación al centro de transformación polideportivo «Magdalena».

Emplazamiento: Polígono de La Magdalena-Avilés.

Objeto: Suministro a nuevos abonados.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del Ilustrísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1986, de 20 de octubre; Ley 10/1986, de 18 de marzo; Decreto 1775/1987, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1986, aprobado por Decreto 2819/1986.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2817/1986.

Oviedo, 4 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio (ilegible).—1.353 D.

## COMUNIDAD VALENCIANA

**11045** ORDEN de 29 de abril de 1983, de la Consejería de Transportes y Turismo, por la que se hace pública la adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Silla y Valencia, por el nuevo acceso Sur (pista de Silla), como hijuela-desviación de la concesión Benifarró-Valencia (V-1540).

El excelentísimo señor Consejero de Transportes y Turismo, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto del Con-

sejo de 20 de agosto de 1982, en relación con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de 1 de julio de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transvia, S. L.», la concesión del citado servicio, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 9,940 kilómetros. Silla (intersección de la CN-332 con la VV-110)-Valencia (por el nuevo acceso Sur, pista de Silla).

Prohibiciones de tráfico: Entre la intersección de la CN-332 con la VV-110 y Valencia y viceversa (puntos intermedios).

Expediciones: Las expediciones de la concesión se reparten entre el actual itinerario y el de la hijuela-desviación en la siguiente forma:

De las 11 expediciones completas de ida y vuelta todos los días laborables del año, tres seguirán el actual itinerario y ocho utilizarán el de la hijuela-desviación.

De las cuatro expediciones completas de ida y vuelta todos los domingos y festivos del año, dos seguirán el actual itinerario y las otras dos utilizarán el de la hijuela-desviación.

Tarifas: A 3,121 pesetas viajero/kilómetro, clase única. No obstante, el adjudicatario podrá acogerse al incremento o incrementos de tarifas que para esta clase de servicios la Administración pueda autorizar con carácter general.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente a).

Valencia, 29 de abril de 1983.—El Consejero de Transportes y Turismo, Vicente Gómez Chirivella.

## COMUNIDAD DE MADRID

**11046** LEY de 7 de marzo de 1984 reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 31.1, establece que la Comunidad ejercerá todas las potestades y competencias que le correspondan según la Ley reguladora del Estatuto de Radiodifusión y Televisión de 10 de enero de 1980.

El artículo 14 de esta última Ley señala, en su apartado segundo, la constitución en cada Comunidad Autónoma de un Consejo Asesor, cuya composición ha de determinarse por Ley Territorial, es decir, por Ley de la Asamblea de la Comunidad.

El Consejo se configura en la Ley 4/1980, de 10 de enero, como órgano de asistencia del Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad Autónoma y como órgano representante de los intereses de esta última a través del cual han de estudiarse las necesidades regionales en el campo de la radio y la televisión, y formarse las recomendaciones oportunas para un mejor aprovechamiento de las capacidades de la Comunidad en orden a una adecuada descentralización de dichos medios de comunicación social.

Se pretende mediante esta norma, regular la constitución del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid, en cuanto a órgano de dicho Ente público estatal y articular, al propio tiempo, la función del mismo como instrumento de participación y representación de los intereses de la Comunidad de Madrid en RTVE.

### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión Española, se crea el Consejo Asesor de RTVE en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El Consejo se denominará oficialmente: «Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid».

Art. 2.º El Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad tendrá naturaleza de órgano del Ente público RTVE, con el doble carácter de órgano del Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad y de representante de los intereses de ésta en el Ente público de ámbito nacional.

### CAPITULO II

#### De las funciones del Consejo Asesor

Art. 3.º Con arreglo a las previsiones generales contenidas en el Estatuto Jurídico de la Radio y Televisión Española, el